

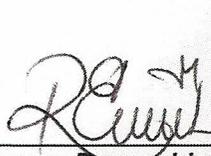
## NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

## RESOLUCION DE INADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR FALTA DE LEGITIMACIÓN JURÍDICA

Habiendo recibido por parte de esta Oficial de Información la solicitud presentada por usted en representación del señor \_\_\_\_\_ el día 22 de junio del presente año mediante el correo electrónico institucional roxana.diaz@fosaffi.gob.sv, luego de ser examinada con base a Ley de Acceso a la Información Pública y su reglamento, se determinó que la misma no cumplía en su totalidad con lo estipulado en el artículo 66 de la Ley y artículos 51, 52 y 54 literal d) de su Reglamento, así como el artículo 7 de los Lineamiento para la recepción, tramitación, resolución y notificación de solicitudes de acceso a la información emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el sentido que no adjunta Poder amplio y suficiente con cláusula especial otorgado con todas las formalidades que la Ley exige para las solicitudes de información confidencial, y que sobre el documento de autorización que adjunta para la tramitación de solicitudes de información otorgado por el señor \_\_\_\_\_ a favor del Licenciado \_\_\_\_\_, de la simple lectura se advierten algunas incongruencias en relación a las personas que se le otorga la autorización. También se advirtió que era necesaria la solicitud clara y específica de la información mediante escrito en el que conste firma autógrafa o huella digital del solicitante.

La prevención antes mencionada se hizo de su conocimiento para la debida subsanación con el objetivo de seguir el trámite de la solicitud, con base al artículo 66 de la Ley que establece: que por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, se podrá requerir a los solicitantes que corrijan los datos. Esto se realizó mediante prevención en fecha 23 de junio del año en curso, notificada al correo electrónico \_\_\_\_\_, señalado en su solicitud como medio para recibir todo tipo de notificaciones. Habiendo transcurrido el plazo de 4 días hábiles desde la notificación de la prevención, se recibió correo del Licenciado \_\_\_\_\_ pero no se tuvo por subsanada la prevención realizada ya que no se adjuntaron los documentos requeridos para legitimar la personería y por lo tanto debe ser declarada **INADMISIBLE** por no reunir los requisitos de LEY. **Quedando expedito el derecho del solicitante de interponer nuevamente la solicitud de información. Notifíquese.**

  
**Roxana Esmeralda Díaz Quijada**  
Oficial de Información Institucional

